UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 810 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 07 AGO. 2019

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la CPC Lourdes Meneses Simbrón contra la Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R, de fecha 05 de febrero de 2019, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con vigencia al 01 de febrero de 2019;

Que, con escrito de registro N° 03134, de fecha 14 de mayo de 2019, la CPC Lourdes Meneses Simbrón, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

Que, la Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R, de fecha 05 de febrero de 2019, constituye un acto de administración interna, puesto que regula el Cuadro Nominativo de Personal Administrativo en el marco del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobados mediante la Resolución Rectoral N° 1231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, los actos de administración interna son inimpugnables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Al respecto, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 810 -2019-UNSCH-R

que la inimpugnabilidad se sustenta en que las decisiones, contenidas en un acto de administración, están dirigidas al orden interno de las entidades (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 163);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la CPC Lourdes Meneses Simbrón, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 146-2019-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 195-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la CPC LOURDES MENESES SIMBRÓN, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 146-2019-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
CPC Lourdes Meneses Simbrón
Archivo

CAZP/ywvj